931

Asunción, 1 de setiembre de 2016.-

Licitación por Concurso de Ofertas – PAC Nº 21 – ID N° 307.886
"Adquisición de Insumos Informáticos"

Informe de Evaluación

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03 " Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" se emite la Resolución CGR Nº 327 del 27/04/2016, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACION DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016".*

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:
Abg. Laura Alvarez.

Por la Dirección General de Licitaciones:
Abg. María Teresa Anahí Wagner de González.

Por la Dirección General de Administración:
CP. Leticia Burgos

El comité de Evaluación contó con la Asistencia Técnica del Lic. Yassir Admen de la Dirección de Asesoría Técnica de la Institución, conforme lo autoriza el Artículo 27 de la Ley N° 2051/03

La Abg. Teresa Wagner de González cuenta con el Certificado que la habilita de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1285/*09* ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS PARA CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 CUENTE CON UN MIEMBRO CERTIFICADO".***

Los integrantes del Comité se comprometen en realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al Artículo 56 del Decreto N° 21.909/03.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 como así también los Artículos 11, 55 al 60 y 63 del Decreto N° 21.909/03 y los Artículo 61 y 64 del Decreto N° 3.719/2015 así como también el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para esta Licitación.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación conforme lo establece el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 3.719/15 y la Resolución DNCP N° 1.173/2016:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento en cuanto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de todas las firmas.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor, aplicándose los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta económicamente más baja de cada ítem, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase**: En caso de no reunir con los requisitos estipulados, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

...////

...///

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guardan relación con esta Licitación por Concurso de Ofertas convocada para la "Adquisición de Insumos Informáticos ", surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Licitación por Concurso de Ofertas", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR Nº 121 de fecha 18 de febrero de 2016 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".***
- Memorando DCyG Nº 011 de fecha 07/03/16, por el cual se solicitan las Especificaciones Técnicas.
- Impresión de correos electrónicos de ososa@contraloría.gov.py de fechas 5 y 18 de abril de 2016 por medio de los cuales se informó al Director de Asesoría Técnica y otros la vigencia de la Resolución DNCP N° 1102/16 que establece la elaboración de precios referenciales comunicando además que las especificaciones técnicas deberán remitirse con la lista de potenciales oferentes y costos estimativos, caso contrario no podrían procesarse los llamados.
- Por Memorando Ref.AT16_046 de fecha 20/04/2016 la Dirección de Asesoría Técnica remite las Especificaciones Técnicas del llamado de referencia, con los precios referenciales y lista de potenciales oferentes.
- Resolución CGR Nº 327 del 27/04/2016, ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACION DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016".***
- Resolución CGR Nº 287 de fecha 07 de abril de 2016 "***POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A SER UTILIZADO EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/16, CONVOCADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS", PAC Nº 21/16.***
- Memorando DGA/DAL/DCyG N° 009 del 04/03/2016, por el cual se solicitan CDP de varios llamados incluyendo el de la presente Licitación.
- CDP Nº 050 por G. 160.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta millones).
- Memorando DGA/DAL/DCyG N° 046 del 04/05/2016, por el cual se remiten los antecedentes para el inicio del llamado al Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 04/05/16, generando el expediente Nº 311.462.-
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR ITEMS.
- La formalización de la adjudicación con el oferente se realizará mediante Contrato, con una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- Las empresas invitadas fueron: MEGA OFFICE SRL, SDA PARAGUAY SA, DIVISERV, DATA SYSTEMS SAECA, GLOBAL TRADING SRL.

...///

...///

- ACLARACIÓN Nº 01 de fecha 20/05/2016.-

- Acta de apertura de ofertas de fecha 26 de mayo del 2016, donde consta que han presentado ofertas las siguientes firmas: SUMINISTROS Y MONTAJES SRL, MASTER SOFT PARAGUAY SRL, SDA PARAGUAY SA, PAPELERA GUAIRA SA, DATA LAB SA, GLOBAL TRAIDING SA y TIME SRL, sin observarse comentario alguno.

- Providencia del Titular de UOC de fecha 26/05/16, con copia de la Resolución citada precedentemente.

EVALUACION

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.
Conforme a las condiciones determinadas en la Sección II – *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"*, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto del PE Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, lo establecido en el punto 1.), del Artículo 61 del citado Decreto modificado por el Decreto N° 3.719/2015, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

Oferentes	SUMINISTROS Y MONTAJES SRL	MASTER SOFT PARAGUAY SRL	SDA PARAGUAY SA	PAPELERA GUAIRA SA	DATA LAB SA	GLOBAL TRADING SA	TIME SRL
Precio Total de la Oferta con IVA incluido (GUARANIES)	**126.778.280**	**105.193.209**	**65.456.000**	**81.243.100**	**55.726.290**	**136.047.000**	**22.608.000**
Documentos Sustanciales							
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.	CUMPLE (*)	CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE(*)	CUMPLE(*)
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las observaciones encontradas a los Formularios de Ofertas de ofertas de las firmas SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., GLOBAL TRADING S.A., Papelera Guairá S.A. y TIME SRL son las siguientes:

...///

...///

La firma **SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.** presenta ítems del Formulario de Oferta con diversas "*Procedencias*", específicamente las expuestas a continuación:

Ítem N°	Descripción	Marca	Procedencia
1	Cartucho HP 720 – 895 C Negro (HP 45 A)	HP	China – Singapur – Malasia
2	Cartucho HP 720 – 895 C Color (HP 1823 D)	HP	China – Singapur – Malasia
3	Cartucho HP 840 – 920 – 990 Negro (HP 6615 D)	HP	China – Singapur – Malasia
4	Cartucho HP 840-920-990 COLOR (HP 6678 D	HP	China – Singapur – Malasia
5	Cartucho negro HP 1210 C6656AL	HP	China – Singapur – Malasia
6	Cartucho COLOR HP 1210 C6657AL	HP	China – Singapur – Malasia
7	Cartucho negro HP 3745 C8727AL	HP	China – Singapur – Malasia
8	Cartucho COLOR HP 3745 C8728AL	HP	China – Singapur – Malasia
15	Tóner para Laser HP 2300 (Q2610A)	HP	China – Singapur – Malasia
16	Tóner para Laser HP 3005	HP	China – Singapur – Malasia
17	Tóner para Laser HP P2015 (7553A)	HP	China – Singapur – Malasia
18	Tóner para LEXMARK E360dn, E46x Cartucho de Tóner Alto Rendimiento	LEXMARK	China – México
25	Tóner color negro de alto rendimiento para impresora hp laser color HP 500 LaserJet (CE400A)	HP	China – Singapur – Malasia
26	Toner color YELLOW para impresora hp laserJET 500 color (CE402A	HP	China – Singapur – Malasia
27	Toner color MAGENTA para impresora hp laserJET 500 color (CE403A)	HP	China – Singapur – Malasia
28	Toner color CYAN para impresora hp laserJET 500 color (CE401A	HP	China – Singapur – Malasia
29	Tóner Negro para impresora hp laserJET Pro MFP M127FN (83A)	HP	China – Singapur – Malasia
44	Unidad de imagen de Lexmar E360 dn	LEXMARK	China – México

Al respecto, se trae a colación el Artículo *27 de la Ley N° 2051/03 que dispone: "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación... el Pliego de Bases y Condiciones implementado en el presente llamado"*, en concordancia, el Artículo 58 del Decreto N° 21.909/03 establece: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones... 1. Afecta de manera sustancial el alcance y* ***la calidad de los bienes*** *y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones...*" En ese mismo sentido, las Instrucciones a los Oferentes (IAO) establece: *"29 Cumplimiento de las Ofertas establece: "29.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, la Convocante se basará en el contenido de la propia oferta.*
29.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) ***afecta de manera sustancial*** *el alcance,* ***la calidad o el funcionamiento de los Bienes*** *y/o servicios especificados en el contrato.."*

Considerando las normas expuestas, el Comité de Evaluación solicita a Asesoría Técnica de la Institución que emita una opinión técnica sobre la variación en la calidad de insumos informáticos de acuerdo a su procedencia, específicamente de los ítems mencionados precedentemente, fundamentando el pedido en el conocimiento general que tiene éste Comité de Evaluación de que actualmente existen, además del país de origen de la marca, países licenciatarios, es decir con "licencia para fabricar" y para obtener la misma deberían reunir ciertas características, especificando en la solicitud que informen si el hecho de que un oferente ponga más de una "procedencia" a una misma marca podría hacer variar la calidad del bien recepcionado así como también si éste hecho afectaría en el funcionamiento de los bienes que serán objeto de los insumos adjudicados, en caso de que así fuera.

...///

...///

En respuesta a éste pedido la Asesoría Técnica de la CGR, informó lo siguiente: "*Con respecto a la consulta, y en relación a los insumos informáticos, el hecho de que un insumo informático de una marca específica sea fabricado en diferentes países, por ejemplo China, Singapur y Malasia, no implica que exista una variación de la calidad del insumo dependiendo del país de fabricación, todos los insumos fabricados en diferentes países, poseen las mismas especificaciones de calidad y cumplen con los mismos estándares definidos por la marca*" por tanto, y en base a lo expuesto, el hecho de que el oferente haya puesto una variedad de procedencia para las marcas "HP" y "LEXMARK" según se expuso más arriba, no produce una variación en la calidad del bien por tanto no se encuadra dentro de una causal de descalificación establecida en las IAO 29.2 inc. A) concordante con el Artículo 26 de la Ley N° 21.909/03.

No obstante a lo expuesto, la C.P. Leticia Burgos en representación de la Dirección General de Administración de la CGR considera que ésta situación podría generar problemas al momento de la recepción de los bienes, en caso de resultar adjudicado, por ser la oferta indeterminada, por tanto considera que corresponde la descalificación del oferente.

Considerando éste disenso, las demás miembros del Comité de Evaluación: Abg. Teresa Wagner y la Abg. Laura Alvarez, representantes de la Dirección General de Licitaciones y de Dirección General de Asuntos Jurídicos respectivamente, consideran que la causal mencionada por la compañera Leticia Burgos no se ajusta a un requisito sustancial, por tanto no corresponde su descalificación y considerando que existe mayoría con la primera opinión, no se descalifica a la oferta mencionada.

Por otro lado, se observa la Lista de Precios de la firma **GLOBAL TRADING S.A.** en la cual no se consigna la "Marca" de los ítems N° 30 "*Disco CD-R imprimible - con sobre de plástico o papel incluido", 31 "Disco DVD-R imprimible - con sobre de plástico o papel incluido*", 46 *"Bobinas de papel para máquina registradora de 7,5 cm de ancho y 55 mm de diámetro con duplicado"*, 48 *"Pila PC CR 2032 Lithium"* y 49 *"Tarjeta PVC para identificación de 8,5 cm x 5,5 cm y 1 mm de grosor, con sensor interno de proximidad, compatible con los relojes marcadores ZKtimetech ac5 disponibles en la institución, color blanco de ambos lados para impresión."* sin embargo, al verificar las especificaciones técnicas y planilla de precios expuestas en el PBC del llamado, se dejó constancia que en los ítems mencionados no se requería de éste dato, por tanto el oferente mencionado completó correctamente el citado documento y no corresponde su eliminación.

Otro caso lo encontramos con la "Lista de Precios" presentada por la firma **Papelera Guairá S.A**. que expuso en el ítem N° 46 "*Bobinas de papel para máquina registradora de 7,5 cm de ancho y 55 mm de diámetro con duplicado"* la marca "Santa Lucia" y el de **TIME SRL** que en los Ítems N° 32 *"Cinta para impresión a todo color (YMCKO) con capacidad de 250 impresiones para impresora de la marca Fargo modelo DTC1000*" y 49 *"Tarjeta PVC para identificación de 8,5 cm x 5,5 cm y 1 mm de grosor, con sensor interno de proximidad, compatible con los relojes marcadores ZKtimetech ac5 disponibles en la institución, color blanco de ambos lados para impresión."* consignó como Marca "Fargo" siendo que en el PBC del llamado se especificó que éste dato no debía ser completado y al respecto, el Comité de Evaluación tuvo en cuenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo 26 – "Evaluación de Ofertas" establece: "*... No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas*" por tanto y en base a lo expuesto, el hecho de que las mencionadas firmas hayan completado todas las marcas de los ítems mencionados no afecta la legalidad de sus ofertas debido a que ese requisito del PBC tuvo como objetivo facilitar la presentación de las ofertas y el hecho de que hayan consignado estos datos también contribuye al mejor control al momento de la ejecución contractual, en caso de que alguno de ellos resulte adjudicado, por tanto no corresponde tampoco la eliminación de las ofertas de éstos oferentes.

Seguidamente y conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el Comité de evaluación procedió a confirmar que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos a) y b) y con relación a éste último se ha verificado en la base de datos del SINARH y en la página web "PORTAL PARAGUAY" www.paraguay.gov.py. Los nombres de los Directivos y representantes de las Personas Jurídicas que han presentado oferta , constatándose que la mayoría de ellas no aparecen en las citadas bases de datos, sin embargo se observa que el Sr. Federico...///

.../// Frontanilla con C.I. N° 524.067, Presidente de SDA PARAGUAY S.A. figura como Profesor de la UNA. Al respecto el artículo 2° de la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública" establece "*Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:... f) los docentes de la Universidad Nacional...*" por consiguiente se trae a colación lo establecido en el Artículo 1° "*Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados...*"

Considerando lo expuesto, entiéndase que Sr. Federico Frontanilla como Profesor de la UNA se encuentra exceptuado del Artículo 1° de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" por tanto no corresponde la descalificación de la firma SDA PARAGUAY S.A. por los argumentos esgrimidos precedentemente.

SEGUNDA FASE: Correcciones aritméticas y aplicación del margen de preferencia.

Se procede a verificar si las planillas de ofertas presentadas por las firmas oferentes precisan de alguna corrección aritmética, tras lo cual se constata que los datos consignados en las mismas son correctas a excepción de la planilla de oferta presentada por la empresa TIME S.R.L., específicamente en el ítem 32- "*Cinta para impresión a todo color (YMCKO)*" – Cantidad 6 cuyo **precio unitario fue de G. 134.000** exponiendo en el citado documento un precio total G.4.032.000 (Guaraníes cuatro millones treinta y dos mil), debiendo ser G. 804.000.- (Guaraníes ochocientos cuatro mil) teniendo en cuenta las directrices emanadas de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) que forman parte del PBC del llamado, que se transcriben a continuación: "30.3 *Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la Convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:*
(a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido...", por tanto, se verifica la necesidad de realizar corrección aritmética al citado ítem N° 32 cuya oferta es la evaluada como la más baja, por lo que se ha librado nota vía correo electrónico al oferente, conforme lo establece el Decreto N° 21.909/03 "De Contrataciones Públicas" que en el artículo 59, que en su parte pertinente dice "*...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos...Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios*".

Dicha nota ha sido contestada por la Firma TIME S.R.L con los siguientes términos: "*...le aclaramos que el **precio unitario correspondiente al ítem 32** - Cinta para impresión a todo color (YMCKO) con capacidad de 250 impresiones para impresora de la marca Fargo modelo DTC 1.000, es de **Gs.672.000** totalizando la suma de Gs.4.032.000 por las seis unidades*" con ésta respuesta el oferente no ha aceptado la corrección aritmética, más todo lo contrario aclaró que el precio unitario de la oferta presentada correspondía a otro monto y como se expuso en el párrafo anterior, ésta corrección está prohibida por el Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03 y el Artículo 26 de la Ley N° 2.051/03 que establece: "*Evaluación de ofertas" lo siguiente: "...los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios**...*" por tanto corresponde **eliminar la oferta del ítem N° 32 de la firma TIME S.R.L.**

Ahora bien, con relación a la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente, en las mismas IAO se determina: "*20.5 "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si: ...b) Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la sub-cláusula 30.4 de estas IAO..*" y la sub cláusula mencionada determina: "...***Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y su garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada***" (La negrita y el subrayado es nuestro)

Por tanto y considerando que el sistema de Adjudicación del presente llamado es por ítem así como también que la oferta presentada por la firma TIME S.R.L. en el ITEM N° 32"*Cinta para impresión a todo color (YMCKO)*" fue la evaluada como la oferta más baja y que el mismo no aceptó la corrección aritmética, corresponde que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución proceda a la **ejecución proporcional de la póliza N°02.011508.4477/0000 expedida por La Rural S.A. De Seguros** conforme a la Clausula 1) que establece: "*el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado... a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o en las bases de la ...///*

...III licitación..."

Posteriormente se agrupan las ofertas de menor a mayor sin necesidad de aplicar el margen de preferencia establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 3.719/2015 considerando que el único ítem en el que se consignaron marcas Nacionales es el Ítem N° 46 "*Bobinas de papel para máquinas registradora de 7,5 cm de ancho y 55 mm de diámetro con duplicado*" las cuales son de menor precio en comparación con la marca extranjera cotizada, por tanto no corresponde la aplicación del mencionado margen.

Se adjunta al presente el Cuadro Comparativo de Ofertas por cada ítem, el cual forma parte de éste informen de evaluación.

TERCERA FASE y CUARTA FASE: Evaluación de ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando que el presente llamado es por ítem y que casi la totalidad de los oferentes tienen ofertas cotizadas como las más bajas en alguno de ellos, se procede a realizar la evaluación de los demás requisitos del llamado y en caso de que alguna de ellas cumpla con la totalidad de lo requerido será propuesta para la adjudicación conforme lo que establece el Decreto N° 3.719/2015 por el cual se modificaron artículos del Decreto N° 21.909/03, el Método de Evaluación estipulado en el Artículo 61 determina: "*...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*" el cual concuerda con la Sección II "*Criterios de evaluación y Requisitos de Calificación*" (IAO 34) del PBC del llamado y en caso de que alguna no cumpla con alguno de los mismos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.

Considerando lo expuesto el Comité de Evaluación procedió a analizar primeramente los documentos de carácter formal presentados por todas las firmas cuyas ofertas se encuentren en primer lugar en alguno de los ítems y al respecto se encontraron algunos documentos formales que no fueron remitidos al momento de la apertura de las ofertas, siendo los mismos solicitados por notas a los oferentes conteste a lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 21.909/03: "*...a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante*". Los documentos solicitados a los oferentes **PAPELERA GUAIRA S.A., SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., MASTER SOFT S.R.L., SDA PARAGUAY S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., GLOBAL TRADING S.A., TIME S.R.L.** son los expuestos a continuación:

Documentos formales							
D)	Documentos legales: Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L	MASTER SOFT S.R.L.	SDA PARAGUAY S.R.L.	PAPELERA GUAIRA S.A.	GLOBAL TRADING S.A.	TIME S.R.L
	Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
	Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO

	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

H)	**Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18de las Instrucciones a los Oferentes.**	**SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L**	**MASTER SOFT S.R.L.**	**SDA PARAGUAY S.R.L.**	**PAPELERA GUAIRA S.A.**	**GLOBAL TRADING S.A.**	**TIME S.R.L**
	Copias de Balances de los 2 (dos) ejercicios fiscales vencidos (Años 2013 y 2014)	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO
	Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada (Formulario 120) de los 24 (veinticuatro) meses correspondientes a los años 2014 y 2015	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada (Formulario 106) de los años 2014 y 2015, presentadas en el Ministerio de Hacienda	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Copia de contratos y/0 facturas, por provisión de Insumos Informáticos de las marcas correspondientes a sus ofertas presentadas, por montos iguales o superiores al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los años (2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	3(tres) constancias de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes proveyeron Insumos Informáticos, de las marcas correspondientes a sus ofertas, en los años (2014 y 2015), donde manifiesten su conformidad con los bienes proveídos.	NO CUMPLE	CUMPLE SIPE ACTIVO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	Copia de notas de remisión o actas de recepción donde se detallan las marcas ofertadas correspondiente a los años 2014 y 2015.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Se deja constancia que las notas a los oferentes **PAPELERA GUAIRA S.A., SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., MASTER SOFT S.R.L., SDA PARAGUAY S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., GLOBAL TRADING S.A. y TIME S.R.L.** primeramente fueron remitidas vía correo electrónico el día viernes 01/07/2016, acusando recibo de la misma el oferente SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L., no así los demás, y considerando que el Comité de Evaluación no tenia certeza de que las mismas hayan sido recibidas y con esto dar cumplimiento al "*plazo razonable establecido por la Convocante*" conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03 concordante con el Artículo 26 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" así como también con el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 2.051/03, se procedió a librar nuevas notas a **SDA PARAGUAY S.R.L. GLOBAL TRADING S.A. TIME S.R.L. y PAPELERA GUAIRA S.A.**

Con relación a la firma **MASTER SOFT S.R.L.** que no remitió el acuse de recibo del primer correo electrónico, se aclara que el motivo por el cual no se volvió a emitir nueva nota a su nombre es debido a que la mencionada Empresa hizo entrega de todos los documentos requeridos en el primer plazo estipulado. Así mismo, dentro del plazo hicieron entrega de los documentos **PAPELERA GUAIRA S.A. GLOBAL TRADING S.A. y S.D.A. PARAGUAY S.R.L.**

...///

...///

No se recibieron documentos de las firmas **SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L.** y **TIME S.R.L.** al respecto y teniendo en cuenta que entre los documentos requeridos se encontraban algunos cuyo requisito eran necesarios para la evaluación de todos los ítems del llamado se procedió a eliminar las ofertas de éstos oferentes conforme lo establece el artículo 59 del Decreto N° 21.909/03 en su penúltimo párrafo "... *si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptaré la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada*".

Seguidamente se procedió a verificar los documentos recibidos por los oferentes, constatando que la firma **GLOBAL TRADING S.A.** no presentó la Autorización del Fabricante requerida para la marca LEXMARK y no lo hicieron de manera satisfactoria de la marca EPSON debido a que remitieron una nota de la firma FAXTRAX autorizando a Global Trading S.A. a comercializar la marca mencionada, pero no remitieron la autorización de EPSON a FAXTRAX para distribuir el producto así como tampoco presentaron las constancias de instituciones Públicas requeridas y al ser éste requisito necesario para todos los ítems del llamado, corresponde la eliminación de su oferta conforme lo determina el Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03 transcripto precedentemente.

Además de lo expuesto, el oferente **GLOBAL TRADING S.A.** presentó copias de órdenes de compra y notas de remisión que aparentemente se encuentran adulteradas en las fechas y considerando que las Instrucciones a los Oferentes (IAO) establecen:

3. "*Fraude y corrupción*

3.1. Se exige que los Oferentes que participen en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2. Si se comprueba que...el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá:

a) Descalificar cualquier oferta y/o rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

b) Remitir los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones preventivas.

c) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrase tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como: ... ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación... v. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente".

Por tanto y en base a lo expuesto, corresponde la **eliminación de la oferta del oferente GLOBAL TRADING** conforme lo determina el Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03 y las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del llamado, citadas en el párrafo que antecede, debiendo en dicho caso la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución, remitir **los antecedentes del oferente a la Dirección Nacional de Contrataciones** para que la misma dentro del ámbito de competencia inicie las investigaciones pertinentes y solicitando además la remisión de las resultas del caso a éste Organismo Superior de Control a fin de adoptar las medidas que correspondieran.

Con relación a la firma **S.D.A. PARAGUAY S.R.L.** de la verificación hecha a los documentos formales que figuran en el SIPE del oferente, no se observa la presentación de las Declaración Jurada (Formulario 120) de los meses: enero, abril, julio, setiembre y noviembre del año 2015 y considerando también que éstos documentos son necesarios para la evaluación de todos los items, corresponde eliminar la oferta del mencionado, conteste a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 21.909/03.

Seguidamente se procedió a la verificación de los documentos formales presentados por las firmas **MASTER SOFT S.R.L.** y **PAPELERA GUAIRA S.A.** en respuesta a las notas remitidas a éstos oferentes, de las cuales se concluyó que las firmas mencionadas CUMPLEN con los documentos de carácter formal, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

...///

...///

...///

A continuación se analizó en detalle la composición del precio ofertado por éstas firmas "***cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido en el llamado a contratación"*** conforme lo establece la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 1 Criterio de Evaluación (IAO 34) inciso b)

Considerando lo expuesto, el Comité de Evaluación procedió a solicitar el desglose de precios de la firma MASTER SOFT SRL en los ITEMS 01, 02, 03, 04, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26,27 y 28 y a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** se solicitó el desglose de los precios ofertados en los ITEMS 6, 8, 19, 20, 21, 22,23, 24,38 ,39 ,40, 41, 42, 43, 45 y 46, respondiendo ambos dentro del plazo estipulado, sin embargo se aclara que la última mencionada además de lo requerido remitió desglose de los Ítems N° 5, 7,17,18,19,29,44, que corresponde a la totalidad de la oferta presentada por el mismo.

Con respecto a lo recibido por ambas firmas, correo electrónico mediante, se solicitó a la Asesoría Técnica de la CGR el análisis de los precios desglosados, en su carácter de técnicos de la materia, respondiendo por la misma vía en su parte pertinente que: "*con respecto al desglose presentados por las empresas Papelera Guairá, Mastersoft...ésta Asesoría Técnica no tiene objeción alguna sobre los mismos..*" por tanto se prosigue con la evaluación de los demás requisitos para calificación posterior de la IAO 36.

No obstante a éste informe, con relación al ítem N° 42 "Kit fusor completo para impresora láser color KYOCERA FS – C5400 DN (fusor y unidad de imagen)" se observa que el Precio Referencial del llamado asciende a G. 3.900.000.-(Guaraníes tres millones novecientos) y el precio ofertado por PAPELERA GUAIRA S.A. es de G. 12.000.000.- (Guaraníes doce millones) variando en 307% el precio referencial sin que a criterio de este Comité Evaluador, la justificación resulte suficiente para justificar el precio ofertado, motivo por el cual el mismo es declarado inaceptable y por ende la oferta debe ser rechazada, por tanto recomiendan eliminar la oferta de PAPELERA GUAIRA en éste ítem.

Experiencia y Capacidad Técnica:

Conforme a las documentaciones presentadas por los oferentes y verificadas en este proceso de evaluación, los mismos demuestran que posee experiencia y capacidad técnica para ejecutar el contrato de adquisición de insumos informáticos.

Por tanto, se concluye que las firmas MASTERSOFT SRL Y PAPELERA GUAIRA S.A.:

1) Cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases del llamado.
2) Que la firma **MASTERSOFT SRL** tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar contrato de los **Ítem N°01** *"Cartucho HP 720-895c Negro (HP 45A) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°02** *"Cartucho HP 720-895c COLOR (HP 1823 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°03** *"Cartucho HP 840-920-990 Negro (HP 6615 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N° 04** *"Cartucho HP 840-920-990 COLOR (HP 6678 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, , **Ítem N°07** *"Cartucho negro HP 3745 C8727AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°09** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - NEGRO - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°10** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - CYAN - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°11** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - MAGENTA - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°12** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - YELLOW - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°13** *"CABEZAL HP DESIGNEJ 110PLUS NR - NEGRO - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°14** *"Tóner para Laser HP 2200 (HP 4096 A) - Original de HP"*, **Ítem N°15** *"Tóner para Laser HP 2300 (Q2610A) - Original de HP"*, **Ítem N°16** *"Tóner para Laser HP 3005 - Original de HP"*, **Ítem N°17** *"Tóner para Laser HP P2015 (7553A) - Original de HP"*, **Ítem N°25** *"Tóner color negro de alto rendimiento para impresora hp laser color HP 500 LaserJet (CE400A) - Original de HP"*, **Ítem N°26** *"Toner color YELLOW para impresora hp laserJET 500 color (CE402A) - Original de HP"*, **Ítem N°27** *"Toner color MAGENTA para impresora hp laserJET 500 color (CE403A) - Original de HP"* **e Ítem N°28** *"Toner color CYAN para impresora hp laser JET 500 color (CE401A) - Original de HP"*, por un monto total de G. 83.603.208.-(Guaraníes ochenta y tres millones seiscientos tres mil doscientos ocho).

...///

...///

3) Que la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.**: tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar contrato de los **Ítem N°5** *"Cartucho negro HP 1210 C6656AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°6** *"Cartucho COLOR HP 1210 C6657AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°8** *"Cartucho COLOR HP 3745 C8728AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°18** *"Tóner para LEXMARK E360dn, E46x Cartucho de Tóner Alto Rendimiento - Original de LEXMARK"*, **Ítem N°19** *"Tóner TK342 para Kyocera FS-2020D (Alta capacidad) - Original de Kyocera"*, **Ítem N°20** *"Tóner TK342 para Kyocera FS-2020D (Alta capacidad) - Original de Kyocera"*, **Ítem N°21** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN NEGRO - Original de Kyocera"*, **Ítem N°22** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN - YELLOW Original de Kyocera"*, **Ítem N°23** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN – CYAN Original de Kyocera"*, **Ítem N°24** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN - MAGENTA Original de Kyocera"*, **Ítem N°29** *"Tóner Negro para impresora hp laser JET Pro MFP M127FN (83A) - Original de HP"*, **Ítem N°38** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 2020 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°39** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 3920 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°40** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 2100 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°41** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 4020 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°43** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 4200 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°44** *"Unidad de imagen imagen de Lexmark E360 dn"*, **Ítem N°45** *"Cinta Epson TM- para impresora TMU 220 - Original de Epson"* e **Ítem N°46** *"Bobinas de papel para máquina registradora de 7,5 cm de ancho y 55 mm de diámetro con duplicado"*

Seguidamente se analiza la capacidad financiera de las firmas mencionadas más arriba:

Oferentes con Obligación Tributaria IRASIS General: Deberán presentar fotocopia autenticada del Balance General de los años 2013 y 2014.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes parámetros:

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años (2013 y 2014)
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años (2013 y 2014)
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los años (2013 y 2014), no deberá ser negativo

NOMBRE : MASTER SOFT S.R.L							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.013**	**2.014**	**2013**	**2014**	**Acumulado de los 2Ultimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	5.179.907.661	5.169.872.274	**2,85**	**3,21**	**6,05**	**3,03**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	1.820.155.345	1.611.461.381					
PASIVO TOTAL	1.820.155.345	1.611.461.381	**0,32**	**0,27**	**0,59**	**0,29**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	5.756.627.353	5.946.949.962					
UTILIDAD NETA	266.073.765	349.596.170	**0,20**	**0,27**	**0,47**	**0,24**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	1.300.000.000	1.300.000.000					

NOMBRE: PAPELERA GUAIRA S.A.						
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.013**	**2.014**	**2013**	**2014**	**Acumulado de los 2Ultimos Años**	**Índices**

ACTIVO CORRIENTE	5.683.678.449	5.258.004.657	6,93	17,90	24,83	12,42	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	820.059.917	293.726.452					

PASIVO TOTAL	820.059.917	293.726.452	0,14	0,05	0,19	0,10	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	5.883.193.813	5.426.813.094					

UTILIDAD NETA	858.704.385	61.524.417	42,94	3,08	46,01	23,01	RENTABILIDAD
CAPITAL	20.000.000	20.000.000					

Sobre el punto consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de las firmas, extraídas de los Balances Generales de los años 2013 y 2014, obrantes en el SIPE, concluyendo que **MASTER SOFT S.R.L. Y PAPELERA GUAIRA S.A. CUMPLEN con los niveles de ratios solicitados**. Se deja constancia al respecto que la preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de los oferentes, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionada más arriba.

Por otro lado, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 30 **–DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** – Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inc. a) *"Que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"*

- Con relación a los **ítems 30** *"Disco CD-R imprimible - con sobre de plástico o papel incluido"* e **Ítem N° 31** *"Disco DVD-R imprimible - con sobre de plástico o papel incluido"*: El único oferente que presentó oferta fue GLOBAL TRADING S.A. que fue descalificado conforme a las consideraciones señaladas más arriba
- **Ítem N° 32** *"Cinta para impresión a todo color (YMCKO) con capacidad de 250 impresiones para impresora de la marca Fargo modelo DTC1000"* en éste Ítem presentó oferta la firma TIME S.R.L. quien no aceptó la corrección aritmética que le fuera solicitada, siendo por éste motivo descalificada; otras empresas oferentes fueron SDA PARAGUAY S.R.L. y SUMINISTROS y MONTAJES S.R.L. quienes fueron descalificados por no presentar las documentaciones formales requeridas, conforme se expuso en éste informe.
- **Ítem N° 33** *"Kit fusor completo para impresora láser HP 2300 - Original de HP"*, **Ítem N° 34** *Kit fusor completo para impresora láser HP 2015- Original de HP"*, **Ítem N°35** *"Kit fusor completo para impresora láser KONICA MINOLTA 4650 DN - Original de KONICA MINOLTA"* , **Ítem N° 36** *"Kit fusor completo para impresora láser HP 3005 - Original de HP"*, **Ítem N° 37** *"Kit fusor completo para impresora láser color HP 3600 - Original de HP"*, **Ítem N°42** *"Kit fusor completo para impresora láser color KYOSERA FS -C5400 DN (fusor y unidad de imagen)"*, ofertada por la empresa PAPELERA GUAIRA S.A.
- **Ítem 47** *"Rollo de 1000 etiquetas adhesivas de 6 x 3 cm, cono de 3 cm de diámetro para impresora DATAMAX"*: El único oferente que presentó oferta en éste ítem fue la firma SUMINISTROS Y MONTAJES S.R.L. el cual fue descalificado por no presentar las documentaciones formales dentro del plazo estipulado, conforme se expuso más arriba.
- **Ítem N°48** *"Pila PC CR 2032 Lithiun"*: Global TRADING S.A. Y SDA PARAGUAY S.R.L. fueron las empresas que presentaron ofertas en éste ítem, siendo ambas descalificadas por las consideraciones expuestas en éste informe.
- **Ítem N° 49** *"Tarjeta PVC para identificación de 8,5 cm x 5,5 cm y 1 mm de grosor, con sensor interno de proximidad, compatible con los relojes marcadores ZKtimetech ac5 disponibles en la institución, color blanco de ambos lados para impresión"*: Presentaron ofertas para éste ítem las firmas SUMINISTROS y MONTAJES S.R.L. y GLOBAL TRADING S.A. quienes fueron descalificados por las consideraciones expuestas en éste informe.

…///

...///

- **Ítem N° 50** "*Cinta térmica laminada autoadhesiva negro\blancoTZ de 12 mm flexible (para Cables) compatible con impresora de etiqueta marca brother*" ningún oferente presentó oferta.

Asimismo, se observa que el monto total a adjudicar es de G. 146.550.308.-(Guaraníes ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta mil trescientos ocho) ajustándose el mismo a la disponibilidad presupuestaria de esta institución que asciende a G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), por tanto no existe impedimento presupuestario para la adjudicación de todos los ítems que cumplen con los requisitos estipulados en el PBC del llamado, conforme se expuso en éste informe.

QUINTA FASE: Conclusión y recomendación de adjudicación.

CONCLUSIÓN: El análisis efectuado se basa en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, a criterio de este Comité, los indicadores de estas empresas son razonables y avalan a la misma para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República.

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato;* asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051, Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

A continuación se exponen en detalle los ítems presentados que reúnen con las condiciones establecidas en el PBC: **Ítem N°01** *"Cartucho HP 720-895c Negro (HP 45A) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°02** *"Cartucho HP 720-895c COLOR (HP 1823 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017*, **Ítem N°03** *"Cartucho HP 840-920-990 Negro (HP 6615 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N° 04** *"Cartucho HP 840-920-990 COLOR (HP 6678 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°5** *"Cartucho negro HP 1210 C6656AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°6** *"Cartucho COLOR HP 1210 C6657AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°07** *"Cartucho negro HP 3745 C8727AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°8** *"Cartucho COLOR HP 3745 C8728AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°09** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - NEGRO - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°10** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - CYAN - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°11** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - MAGENTA - Original de HP - vencimiento abril 2017 ...///* ...*///* **Ítem N°12** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - YELLOW - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°13** *"CABEZAL HP DESIGNEJ 110PLUS NR - NEGRO - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°14** *"Tóner para Laser HP 2200 (HP 4096 A) - Original de HP"*, **Ítem N°15** *"Tóner para Laser HP 2300 (Q2610A) - Original de HP"*, **Ítem N°16** *"Tóner para Laser HP 3005 - Original de HP"*, **Ítem N°17** *"Tóner para Laser HP P2015 (7553A) - Original de HP"*, **Ítem N°18** *"Tóner para LEXMARK E360dn, E46x Cartucho de Tóner Alto Rendimiento - Original de LEXMARK"*, **Ítem N°19** *"Tóner TK342 para Kyocera FS-2020D (Alta capacidad) - Original de Kyocera"*, **Ítem N°20** *"Tóner TK342 para Kyocera FS-2020D (Alta capacidad) - Original de Kyocera"*, **Ítem N°21** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN NEGRO - Original de Kyocera"*, **Ítem N°22** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN - YELLOW Original de Kyocera"*, **Ítem N°23** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN – CYAN Original de Kyocera"*, **Ítem N°24** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN - MAGENTA Original de Kyocera"*, **Ítem N°25** *"Tóner color negro de alto rendimiento para impresora hp laser color HP 500 LaserJet (CE400A) - Original de HP"*, **Ítem N°26** *"Toner color YELLOW para impresora hp laserJET 500 color (CE402A) - Original de HP"*, **Ítem N°27** *"Toner color MAGENTA para impresora hp laserJET 500 color (CE403A) - Original de HP"*, **Ítem N°28** *"Toner color CYAN para impresora hp laser JET 500 color (CE401A) - Original de HP"*, **Ítem N°29** *"Tóner Negro para impresora hp laser JET Pro MFP M127FN (83A) - Original de HP"*, **Ítem N°38** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 2020 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°39** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 3920 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°40** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 2100 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°41** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 4020 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°43** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 4200 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°44** *"Unidad de imagen de Lexmark E360 dn"*, **Ítem N°45** *"Cinta Epson TM- para impresora TMU 220 - Original de Epson"* e **Ítem N°46** *"Bobinas de papel para máquina registradora de 7,5 cm de ancho y 55 mm de diámetro con duplicado"*

...///

...///

Por tanto, considerando las disposiciones legales mencionadas y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para la Adquisición de Insumos Informáticos, implementado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, por un monto total de G.158.550.308.-(Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil trescientos ocho) y conforme al siguiente detalle:

- **MASTERSOFT SRL**: **Ítem N°01** *"Cartucho HP 720-895c Negro (HP 45A) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°02** *"Cartucho HP 720-895c COLOR (HP 1823 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°03** *"Cartucho HP 840-920-990 Negro (HP 6615 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N° 04** *"Cartucho HP 840-920-990 COLOR (HP 6678 D) - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, , **Ítem N°07** *"Cartucho negro HP 3745 C8727AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°09** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - NEGRO - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°10** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - CYAN - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°11** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - MAGENTA - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°12** *"CARTUCHO HP DESIGNEJ 110PLUS NR - YELLOW - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°13** *"CABEZAL HP DESIGNEJ 110PLUS NR - NEGRO - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°14** *"Tóner para Laser HP 2200 (HP 4096 A) - Original de HP"*, **Ítem N°15** *"Tóner para Laser HP 2300 (Q2610A) - Original de HP"*, **Ítem N°16** *"Tóner para Laser HP 3005 - Original de HP"*, **Ítem N°17** *"Tóner para Laser HP P2015 (7553A) - Original de HP"*, **Ítem N°25** *"Tóner color negro de alto rendimiento para impresora hp laser color HP 500 LaserJet (CE400A) - Original de HP"*, **Ítem N°26** *"Toner color YELLOW para impresora hp laserJET 500 color (CE402A) - Original de HP"*, **Ítem N°27** *"Toner color MAGENTA para impresora hp laserJET 500 color (CE403A) - Original de HP"* e **Ítem N°28** *"Toner color CYAN para impresora hp laser JET 500 color (CE401A) - Original de HP"*, por un monto total de G. 83.603.208.-(Guaraníes ochenta y tres millones seiscientos tres mil doscientos ocho).
- **PAPELERA GUAIRA S.A.**: Ítems **Ítem N°5** *"Cartucho negro HP 1210 C6656AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°6** *"Cartucho COLOR HP 1210 C6657AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°8** *"Cartucho COLOR HP 3745 C8728AL - Original de HP - vencimiento abril 2017"*, **Ítem N°18** *"Tóner para LEXMARK E360dn, E46x Cartucho de Tóner Alto Rendimiento - Original de LEXMARK"*, **Ítem N°19** *"Tóner TK342 para Kyocera FS-2020D (Alta capacidad) - Original de Kyocera"*, **Ítem N°20** *"Tóner TK342 para Kyocera FS-2020D (Alta capacidad) - Original de Kyocera"*, **Ítem N°21** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN NEGRO - Original de Kyocera"*, **Ítem N°22** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN - YELLOW Original de Kyocera"*, **Ítem N°23** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN – CYAN Original de Kyocera"*, **Ítem N°24** *"Tóner TK 572 para Kyocera FS C5400DN - MAGENTA Original de Kyocera"*, **Ítem N°29** *"Tóner Negro para impresora hp laser JET Pro MFP M127FN (83A) - Original de HP"*, **Ítem N°38** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 2020 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°39** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 3920 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°40** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 2100 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°41** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 4020 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°43** *"Kit fusor completo para impresora láser KYOSERA 4200 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem N°44** *"Unidad de imagen de Lexmark E360 dn"*, **Ítem N°45** *"Cinta Epson TM- para impresora TMU 220 - Original de Epson"* e **Ítem N°46** *"Bobinas de papel para máquina registradora de 7,5 cm de ancho y 55 mm de diámetro con duplicado"* por un monto total de G. 74.947.100.- (Guaraníes setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil cien).

Asimismo, conforme el artículo 30 **"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"** de la ley de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna****..."*, se sugiere declarar desierto el siguiente ítem:

- **Ítem N° 50** *"Cinta térmica laminada autoadhesiva negro\blancoTZ de 12 mm flexible (para Cables) compatible con impresora de etiqueta marca brother"*.

...///

...///

Del mismo modo se trae a colación lo dispuesto en el Inc. b) de la citada ley ***"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...***" y al respecto se sugiere declarar desierto el siguiente ítem:

- **Items 30** *"Disco CD-R imprimible - con sobre de plástico o papel incluido"*, **Ítem N° 31** *"Disco DVD-R imprimible - con sobre de plástico o papel incluido"*, **Ítem N° 32** *"Cinta para impresión a todo color (YMCKO) con capacidad de 250 impresiones para impresora de la marca Fargo modelo DTC1000"*
- **Ítem N° 33** *"Kit fusor completo para impresora láser HP 2300 - Original de HP"*, **Ítem N° 34** *Kit fusor completo para impresora láser HP 2015- Original de HP"*, **Ítem N°35** *"Kit fusor completo para impresora láser KONICA MINOLTA 4650 DN - Original de KONICA MINOLTA"*, **Ítem N° 36** *"Kit fusor completo para impresora láser HP 3005 - Original de HP"*, **Ítem N° 37** *"Kit fusor completo para impresora láser color HP 3600 - Original de HP"*, **Ítem N°42** *"Kit fusor completo para impresora láser color KYOSERA FS -C5400 DN (fusor y unidad de imagen)"*, **Ítem 47** *"Rollo de 1000 etiquetas adhesivas de 6 x 3 cm, cono de 3 cm de diámetro para impresora DATAMAX"*, **Ítem N°48** *"Pila PC CR 2032 Lithiun"*, e **Ítem N° 49** *"Tarjeta PVC para identificación de 8,5 cm x 5,5 cm y 1 mm de grosor, con sensor interno de proximidad, compatible con los relojes marcadores ZKtimetech ac5 disponibles en la institución, color blanco de ambos lados para impresión"*.

Se anexan Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Con relación al plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, para dar a conocer la adjudicación correspondiente, se deja expresa constancia que los plazos de ésta evaluación coincidieron con otros trabajos dispuestos por la Institución, es así que la Abg. Teresa Wagner se encontraba afectada a la Auditoria dispuesta al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), conforme a la Resolución CGR N° 460/15 y la Abg. Laura Alvarez debía asistir obligatoriamente a un Curso de Especialización de Derecho Público ofrecido por la Institución, además de los otros compromisos laborales propios de las Direcciones a las que pertenecen y ante ésta situación la C.P. Leticia Burgos no estaba habilitada legalmente para llevar a cabo los trabajos propios de ésta evaluación y una vez que los compromisos laborales lo permitieron se comenzaron a verificar los antecedentes de la presente evaluación y a emitir pedidos de documentaciones, aclaraciones, de acuerdo a la cantidad de ofertas a ser analizadas técnicamente, ocasionando con todo esto, la conclusión de éste informe con posterioridad a los veinte (20) días establecidos en dicho cuerpo legal.

Corresponde aclarar que el presente informe de evaluación contiene las modificaciones sugeridas por la Dirección General de Licitaciones según Memorando DGL 099/2016 obrante a foja 901 y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos conforme a lo señalado en el Memorándum D.G.A.J. N° 737/2016 a fojas 905 de autos.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Contrato, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, previa autorización por Resolución C.G.R.

Abg. Laura Alvarez
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Abg. Teresa Wagner
Dirección General de Licitaciones

C.P. Leticia Burgos
Dirección General de Administración